

TASAS MAXIMAS SOBRE RETENCION DE DIVIDENDOS 2007		
PAIS	DIVIDENDOS DE SUBSIDIARIAS	DIVIDENDOS DE PORTAFOLIO
ALEMANIA	5% CON EL 10% DEL CAPITAL	15%
AUSTRALIA	0% CON EL 10% EN ACCIONES CON DERECHO A VOTO	15%
AUSTRIA	10% CON EL 10% DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO	10%
BELGICA	5% CON EL 25% DEL CAPITAL	15%
CANADA	10% CON EL 25% DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO	15%
CHILE	5% CON EL 20% DEL CAPITAL CON DERECHO A VOTO	10%
CHINA	5%	5%
COREA	0% PARA SOCIEDAD CON EL 10% DEL CAPITAL	15%
DINAMARCA	0% CON EL 25% DEL CAPITAL	15%
ECUADOR	5%	5%
ESPAÑA	5% CON EL 25% DEL CAPITAL	15%
EUA	5% CON EL 10% EN ACCIONES CON DERECHO A VOTO(1) 0% CUMPLIENDO CIERTOS REQUISITOS POR VIRTUD DEL 2o. PROTOCOLO ADICIONAL	10%
FINLANDIA	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA
FRANCIA	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA 5%,15%(2)	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA
GRECIA	10%	10%
INDONESIA	10% CON EL 10% DE ACCIONES	10%
IRLANDA	5% CON EL 10% DE CAPITAL CON DERECHO A VOTO	10%
ISRAEL	5% CON EL 10% DE CAPITAL(4)	10%
ITALIA	15%	15%
JAPON	5% CON EL 25% DEL CAPITAL(3)	15%
LUXEMBURGO	5% CON EL 10% DEL CAPITAL (5) 8% CON EL 10% DE CAPITAL (5)	15%
NORUEGA	GRAVA EL ESTADO DE RESIDENCIA SI SE CUENTA CON EL 25% DEL CAPITAL	15%
PAISES BAJOS	GRAVABLE AL 5% PARA SOCIEDADES CON EL 10% DEL CAPITAL	15%
POLONIA	5% CON EL 25% DEL CAPITAL	15%
PORTUGAL	10%	10%
REINO UNIDO	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA
REPUBLICA CHECA	10%	10%
RUMANIA	10%	10%
SINGAPUR	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA	GRAVABLE EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE RESIDENCIA
SUECIA	5% CON EL 10% EN ACCIONES CON DERECHO A VOTO	15%
SUIZA	5% CON EL 25% DEL CAPITAL	15%

(1) Tiene cláusula de nación más favorecida a través de la cual puede acordar una tasa inferior con un tercer estado.

(2) Gravamen exclusivo en el país de residencia para personas físicas y para sociedades cuando quien recibe los dividendos es una sociedad cuyo capital es propiedad en menos de 50% por residentes en terceros estados y cuando la sociedad que los recibe es propietaria de 10% o más de la sociedad que los distribuye y es propiedad en 50% o más de residentes de terceros estados.

(3) La tasa de 5% solamente aplica cuando una sociedad es dueña de 25% del capital, por lo menos seis meses antes de que concluya el ejercicio fiscal.

(4) 10% cuando los dividendos provienen de una sociedad que posea directa o indirectamente al menos 10% del capital social de la sociedad que paga los dividendos, cuando esta última sea residente de Israel y los dividendos se paguen de beneficios que están sujetos a imposición en Israel a una tasa menor que la tasa normal del impuesto corporativo israelí.

(5) Para el caso de Luxemburgo la tasa será 5% y para el caso de México la tasa será 8% cuando en ambos supuestos el beneficiario efectivo sea una sociedad que posea al menos 10% del capital de la sociedad que paga los dividendos.

Fuente: Boletín sobre la reforma fiscal para 2007, del despacho Ortiz, Sainz y Erreguerena.